



**Instrumentos Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr. general  
26 de noviembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Documento básico común que forma  
parte integrante de los informes  
de los Estados partes**

**Suriname\***

[Fecha de recepción: 5 de septiembre de 2014]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-22925 (S) 091214 221214



\* 1 4 2 2 9 2 5 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Información general sobre Suriname .....	1–58	4
A. Indicadores geográficos, económicos, demográficos, sociales y culturales....	1–32	4
1. Indicadores geográficos.....	1–5	4
2. Indicadores económicos .....	6–13	5
3. Características demográficas .....	14–15	7
4. Antecedentes históricos .....	16	8
5. Características sociales y culturales .....	17–32	8
B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado .....	33–58	13
1. Forma de gobierno .....	33–37	13
2. Democracia, partidos políticos y sistema electoral.....	38–41	13
3. Estructura jurídica .....	42–49	15
4. Participación en organizaciones regionales .....	50–57	16
5. Reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales .....	58	17
II. Marco general para la protección y promoción de los derechos humanos .....	59–90	17
A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos .....	59–63	17
1. Principales convenciones y protocolos internacionales de derechos humanos .....	59	17
2. Otras convenciones de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos y cuestiones conexas .....	60	17
3. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.....	61	18
4. Convenciones de Ginebra y otros tratados de derecho internacional humanitario .....	62	19
5. Convenciones regionales de derechos humanos.....	63	20
B. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos en el plano nacional.....	64–80	20
1. Legislación .....	64–71	20
2. Recursos .....	72–79	21
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	80	22
C. El marco en que se promueven los derechos humanos en el plano nacional.....	81–88	22
1. Oficina de Derechos Humanos.....	81–82	22
2. Difusión de los instrumentos de derechos humanos.....	83	22
3. Aumento de la conciencia de los derechos humanos entre los funcionarios y otros profesionales y su incorporación en los programas docentes .....	84	22

---

4.	Promoción del conocimiento de los derechos humanos a través de los medios de comunicación .....	85	23
5.	La función de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales.....	86	23
6.	Consignaciones presupuestarias y tendencias .....	87-88	23
D.	Presentación de informes en el plano nacional .....	89-90	23
III.	Organización de las medidas del Gobierno para promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación.....	91-104	24

## I. Información general sobre Suriname

### A. Indicadores geográficos, económicos, demográficos, sociales y culturales

#### 1. Indicadores geográficos

1. La costa occidental de las Guayanas, de la que Suriname forma parte, se descubrió a finales del siglo XV. Los primeros habitantes fueron amerindios, llamados actualmente poblaciones indígenas. Después de varios intentos fallidos de colonización por los ingleses y los franceses, Suriname cayó en manos de los holandeses en 1667. La economía de las plantaciones se basaba en la mano de obra barata, utilizando esclavos de África. Después de la abolición de la esclavitud en 1863, se traía a siervos de la India, Indonesia y China. Los descendientes de esos inmigrantes hoy día forman la mayor parte de la población de Suriname.

2. Suriname está situada en la parte nororiental del continente de América del Sur, entre 2° y 6° de latitud norte y 54° y 58° de longitud oeste. Limita con el Océano Atlántico en el norte, Guyana en el oeste, Guyana Francesa en el este y el Brasil en el sur. Está dividida en diez distritos administrativos. Su capital es Paramaribo.

3. El país, muy cubierto de bosques tropicales, abarca una superficie de aproximadamente 163.820 km<sup>2</sup>. Cerca del 90% de la población vive en la zona de la costa, mientras que el 72%, en un radio de 30 km en torno a la capital Paramaribo. Cerca del 10% de la población habita en la zona noroccidental en torno a Nieuw-Nickerie, la ciudad principal del distrito de Nickerie, mientras que el 8% está esparcido en las zonas de la costa al este y al oeste de la aglomeración de Paramaribo. Aproximadamente el 10% de la población vive en una zona al sur de la costa, siendo la mayoría poblaciones indígenas y cimarrones<sup>1</sup>, que viven en tribus a lo largo de los cursos altos de los ríos más importantes.

4. La población de Suriname se compone de diversos grupos étnicos que siguen hablando su propio idioma y disfrutando de la cultura de sus países de origen; se les permite hacerlo libremente. Suriname es el mundo en miniatura, cuyo pueblo se define de la siguiente manera: 148.443 indostanos (el 27,4%); 84.933 criollos (el 15,7%); 73.975 javaneses (el 13,7%); 117.567 cimarrones (el 21,7%); 7.885 chinos (el 1,5%); 20.344 poblaciones indígenas (el 3,8%); 3.923 afrosurinameses (el 0,7%); 72.340 mestizos (el 13,4%); 1.667 caucásicos (el 0,3%); 7.166 personas restantes (el 1,3%); 1.805 personas que no se identifican con ninguna raza (el 0,3%) y 1.590 que no contestan (el 0,3%)<sup>2</sup>.

5. El neerlandés es el idioma oficial de Suriname y el sranan tongo, su *lingua franca*. Un gran número de personas en Suriname son bilingües o multilingües. Se hablan al menos 15 idiomas diferentes, en particular 6 lenguas indígenas (akurio, carib, trio, wayana, warao y arowak), 3 lenguas criollas (auka, samaaka y sranan tongo) y 4 lenguas asiáticas (hindi de Suriname, javanés surinamés, hakka y chino). Además de las mencionadas lenguas, los libaneses y la población musulmana hablan árabe, y los indios mayores, urdu.

---

<sup>1</sup> Los cimarrones son descendientes de los esclavos africanos que se trasladaron al interior del país durante la esclavitud.

<sup>2</sup> Censo de la Oficina General de Estadística de 2012.

## 2. Indicadores económicos

### a) Observaciones generales

6. La economía surinamesa ha demostrado una notable resistencia en los últimos años, con una mezcla de políticas estables orientadas hacia el crecimiento que apoyan un ritmo constante de actividad económica.

7. La minería, la agricultura y las manufacturas siguen siendo los sectores más importantes de la economía surinamesa. Desde 2005, el sector de la minería ha experimentado un importante crecimiento a causa del incremento de los precios en el mercado mundial. Suriname es el octavo país más importante del mundo en la producción de bauxita. La extracción de oro, bauxita/aluminio y petróleo siguen constituyendo cerca del 80% del total de los ingresos en divisas, mientras que a la agricultura, la silvicultura y las pesquerías correspondió el 5,5% del producto interior bruto (PIB) en 2008<sup>3</sup>. Los cultivos principales son el arroz, la fruta (incluido el banano) y las hortalizas. Prácticamente la mitad de la tierra cultivada corresponde al arroz. La exportación del camarón y de los peces de escama también contribuye a los ingresos en divisas de Suriname. Existe un pequeño sector de pesquería que produce pescados, camarones y carne de cangrejo, principalmente para el consumo interno. El sector manufacturero incluye la producción de aluminio, las industrias sustitutivas de las importaciones que utilizan productos locales e importados y de elaboración de los productos agrícolas locales. Al procesamiento de alimentos corresponde cerca del 60% de las actividades manufactureras. El turismo es un sector de posible crecimiento de gran interés. Los humedales del interior y de la costa son prometedores para una viva industria de ecoturismo.

8. El sector no estructurado en Suriname es relativamente grande. Sobre la base de las estimaciones de la Oficina General de Estadística de Suriname, en 2008 la contribución del sector no estructurado al PIB real (a precios de mercado) fue del orden del 17,5%. Durante los últimos tres a cinco años, el crecimiento del PIB real ha variado, pero el promedio anual del crecimiento real del PIB fue de cerca del 4,6% en el período de 2004 a 2008. El total del PIB real (a precios de mercado, sectores no estructurado y estructurado de la economía) ascendió de 5.247.000 dólares surinameses a 6.291.000. Se calcula que el crecimiento del PIB real en 2012 fue del 4,9%, y en 2013, de 5,4%<sup>4</sup>.

9. El Banco Central de Suriname es la autoridad monetaria del país y el órgano rector en asuntos monetarios y económicos. La Ley del Banco le encomienda como objetivo principal promover el valor y la estabilidad de la moneda de Suriname. Además, de acuerdo con dicha Ley, el Banco es el supervisor del sistema bancario y crediticio, una tarea que se amplió en 2005 mediante la enmienda al artículo 9, para incluir explícitamente los fondos de pensiones, las compañías de seguros, las casas de cambios y las empresas de transferencias de dinero<sup>5</sup>. A partir de 2012, el sector financiero del país estuvo integrado por el Banco Central de Suriname, nueve bancos comerciales (incluidas las sucursales), las empresas de inversiones y financieras, las uniones de ahorro y crediticias, el Banco Nacional de Desarrollo, las compañías de seguros, los fondos de pensiones, los fondos de previsión, la Bolsa, las oficinas de cambio de divisas y las oficinas de transferencias de dinero<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Gobierno de la República de Suriname, *Informe sobre el Adelanto hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009*.

<sup>4</sup> Censo de la Oficina General de Estadística de 2012.

<sup>5</sup> www.cbvs.sr.

<sup>6</sup> www.cbvs.sr.

b) *Poder económico*

10. El ingreso nacional bruto de Suriname a precios de mercado aumentó de 11.705.743 (por 1.000 dólares surinameses) en 2010 a 15.896.900 (por 1.000 dólares surinameses) en 2012. El ingreso nacional *per capita* aumentó de 22.038 dólares surinameses en 2010 hasta 29.444 en 2012, con una población a mediados de año que aumentó de 531.170 personas en 2010 a 539.912 en 2012. El valor de las exportaciones fue de 2.084.060.640 dólares de los Estados Unidos, y de las importaciones, de 1.397.939.102 dólares de los Estados Unidos. El PIB (a precios de base) en 2010 fue de 11.136.725 dólares y en 2012 alcanzó 15.113.897 dólares<sup>7</sup>.

**La administración de gastos de Suriname**

11. El Ministerio de Finanzas es responsable de la gestión de los ingresos públicos y del gasto público. Esta medida tiene por objeto asegurar que los recursos financieros de Suriname se gasten de manera responsable y eficiente por el aparato del Estado y el Gobierno, que está integrado por el Presidente, el Vicepresidente y 17 ministros encargados de formular políticas. El Ministerio de Finanzas se encarga de las políticas generales financieras, monetarias y fiscales, así como de la política de inversiones, que se configura en cooperación con otros ministerios competentes y otras partes interesadas pertinentes del Gobierno. El Ministerio de Finanzas es responsable del diseño y el control de la administración financiera de la República. Por consiguiente, para aplicar una política económica previsible, transparente y coherente es fundamental cumplir las normas y los reglamentos financieros.

**El índice de precios de consumo y la inflación**

12. El índice de precios de consumo (IPC) es una medida del promedio del cambio en el precio de una "cesta" de bienes y servicios fija. Frecuentemente se denomina al IPC el índice del costo de la vida<sup>8</sup>. En 2010 y en 2011 la inflación aumentó del 10,3% al 15,3%, aunque en 2012 descendió al 4,3%.

<i>Período</i>	<i>Índice total de precios</i>	
2006	85,4	X
2007	92,5	X
2008	101,2	9,4
2009	102,5	1,3
2010	113,1	10,3
2011	130,4	15,3
2012	136,1	4,3
2013*	136,9	0,6

c) *Empleo*

13. La creación de oportunidades de empleo en Suriname sigue siendo un problema de gran envergadura, especialmente para los jóvenes. El Gobierno es el mayor empleador, al que corresponde cerca del 40% del empleo en el sector estructurado. En el período de 1996 a 2005, hubo un ligero incremento en la población económicamente activa. En los distritos de Paramaribo y Wanica, los distritos más grandes de Suriname en cuanto a la población residente, la población económicamente activa aumentó a una tasa anual media del 4%. El

<sup>7</sup> Oficina General de Estadística.

<sup>8</sup> Oficina General de Estadística y Banco Central de Suriname.

censo de 2004 mostró que el 56% (173.130 personas) de la fuerza laboral total era parte de la población económicamente activa. El censo de 2012 mostró un incremento en 2009, 2010 y 2011, respectivamente, el 64,9%, el 65,2% y el 65,5%. En el censo de 2012 con respecto a la fuerza laboral y la población económicamente activa se hizo patente lo siguiente<sup>9</sup>: 16.425 desempleados y 156.705 personas empleadas. La diferencia entre ambos sexos es como sigue: hombres, el 65% (101.919), y mujeres, el 34,9% (54.768). A los jóvenes de entre 15 y 24 años les correspondía el 14,5% de la población empleada, mientras que el 85,5% estaba integrado por personas en edades comprendidas entre los 25 y los 65 años<sup>10</sup>.

### **Población empleada, por un grupo de edad y sexo<sup>11</sup>**

<i>Grupo de edad</i>	<i>Hombres</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Total</i>	<i>Porcentaje</i>
De 15 a 19 años	4 656	4,6	1 578	2,9	6 234	4
De 20 a 24 años	11 758	11,6	4 725	8,6	16 514	10,5
De 25 a 29 años	13 632	13,4	7 040	12,9	20 685	13,2
De 30 a 34 años	16 282	16	8 965	16,4	25 247	16,1
De 35 a 39 años	16	15,8	9 027	16,5	25 178	16,1
De 40 a 44 años	14 853	14,6	8 485	15,5	23 338	14,9
De 45 a 49 años	10 529	10,3	6 528	11,9	17 057	10,9
De 50 a 54 años	7 872	7,7	4 853	8,9	2 726	8,1
De 55 a 59 años	4 765	4,7	3 026	5,5	7 791	5
De 60 a 64 años	1 394	1,4	541	1	1 935	1,2
<b>Total</b>	<b>101 919</b>	<b>100</b>	<b>54 768</b>	<b>100</b>	<b>156 705</b>	<b>100</b>

### **3. Características demográficas**

#### **Caracterización de la población**

14. En 2010, según las estimaciones la población era de 531.170 personas, de las cuales la capital de Paramaribo tenía el mayor número de habitantes, a saber, 265.953 personas; Wanica: 95.125 personas y Nickerie, 40.219. En ese año la proporción entre hombres y mujeres en edad reproductiva en relación con la población total siempre da una pequeña superioridad al número hombres. Entre las edades de 0 a 14 años, el 28,5%; entre los 15 y los 59 años, el 62%; y a los 60 años, el 9,5%. Ha aumentado el porcentaje de personas mayores de 80 años en comparación con las personas mayores de 60. En 2004, esa cifra era del 10,71%, mientras en 2010, del 11,42%. De acuerdo con el censo de 2012, la población de Suriname es de 541.638 personas. La esperanza de vida en promedio es de 67,7 años para los hombres y de 71,9 años para las mujeres<sup>12</sup>.

<i>Proporción entre ambos sexos</i>	<i>2012</i>	<i>2004</i>	<i>2003</i>	<i>1980</i>
Hombres	270 629	247 846	241 837	175 818
Mujeres	271 009	244 618	239 292	179 422
<b>Total</b>	<b>541 638</b>	<b>492 829</b>	<b>481 129</b>	<b>355 240</b>

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> Oficina General de Estadística y Banco Central de Suriname.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> *Ibid.*

15. Las características ambientales y las pautas de asentamiento han dividido la sociedad entre urbana costera, rural costera y rural de interior, con un abastecimiento desigual para el último grupo, principalmente a causa de su situación remota.

#### 4. Antecedentes históricos

16. La costa occidental de las Guayanas, de las que Suriname es parte, se descubrió a finales del siglo XV. Los habitantes originales eran amerindios, llamados ahora poblaciones indígenas. Después de varios intentos fallidos de colonización por los ingleses y los franceses, Suriname fue ocupada por los holandeses en 1667. La economía de plantaciones de la colonia estaba basada en la mano de obra barata, utilizando esclavos de África. Después de la abolición de la esclavitud en 1863, se trajeron para trabajar siervos de la India, Indonesia y China. Los descendientes de esos inmigrantes ahora forman la mayor parte de la población de Suriname. El país se convirtió en una democracia independiente el 25 de noviembre de 1975 y, al ser un Estado soberano, se adhirió a varios instrumentos de derechos humanos.

#### 5. Características sociales y culturales

##### a) Tasa de alfabetización y educación

17. El 92% de las mujeres de 15 a 24 años están alfabetizadas, habiendo considerables diferencias geográficas. La tasa de alfabetización en las zonas urbanas es del 96%, y del 80% en las rurales<sup>13</sup>. En general, el 76% de los niños que asisten al 1º grado de la escuela primaria han asistido a la guardería el año anterior.

18. Participación en la escuela primaria y secundaria: el 87% de los niños que ingresan en la escuela primaria tienen 6 años de edad. Aunque la legislación establece la enseñanza obligatoria de 7 a 12 años, la tasa de matriculación de los niños de 4 a 12 años es relativamente elevada. La mayoría de los niños en edad de asistir a la escuela primaria que van a la escuela es del 95%. En la escuela primaria la paridad de género es próxima a 1, que es una indicación de que no hay diferencias entre las niñas y los niños que asisten a la escuela primaria. Solamente el 79% de los niños que concluyeron con éxito el último grado de la escuela primaria continúan los estudios en el 1º grado de la escuela secundaria. En cuanto a los grupos de jóvenes que cursan estudios secundarios y superiores, la participación de los varones es considerablemente inferior a la de las mujeres. El índice de paridad de género es 1,24<sup>14</sup>.

##### b) Pobreza

19. La probabilidad al nacer de no sobrevivir la edad de 40 años ha disminuido del 9,07% al 7,56% en el período de 2000 a 2008. Además, cabe observar que ha disminuido del 13,8% al 8,1% el porcentaje de adultos iletrados. La proporción de personas privadas de un nivel de vida digno se ha reducido del 20,35% al 9,1%. Esta mejora general se refleja en el movimiento descendente del índice de pobreza humana en el período de evaluación, del 15,8% al 8,3%<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Encuesta de indicadores múltiples 2010 (MICS 2010).

<sup>14</sup> MICS.

<sup>15</sup> Gobierno de la República de Suriname, *Informe sobre el Adelanto hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009*, pág. 20.



c) *Salud***Estado de salud de la población**

20. El descenso de la tasa total de fecundidad expuesto en la sección anterior y la disminución considerable de la tasa general de mortalidad ha ocasionado un incremento de la esperanza de vida de la población surinamesa, de modo que se han producido cambios en la estructura por edades y las causas de mortalidad y morbilidad de la población acordes con esta evolución, y han aumentado las enfermedades no transmisibles del sistema cardiovascular como parte de todas las causas de fallecimiento. En el futuro, la elevada prevalencia de factores de riesgo deberá conducir a un incremento importante de las enfermedades crónicas.

21. En cuanto a la morbilidad, persiste la incidencia de las enfermedades tropicales descuidadas, junto con incremento de las enfermedades de transmisión sexual. Se ha observado una disminución de las enfermedades prevenibles gracias a la inmunización. Por tanto, de acuerdo con las estadísticas de la mortalidad de la población, Suriname se encuentra en una etapa de transición, con la persistencia de algunas enfermedades infecciosas que corresponden a la etapa de transición del desarrollo.

22. La salud sexual y reproductiva se ocupa de los procesos, funciones y sistemas relacionados con la sexualidad y la reproducción en todas las etapas de la vida. De acuerdo con el censo de 2004, la población total en edad reproductiva (de 15 a 49 años) era de 264.145 personas (134.147 hombres y 129.866 mujeres). La prestación de servicios de planificación de la familia corresponde principalmente a la Fundación Lobi, una filial de la Federación Internacional para la Planificación de la Familia, y a la Clínica de la Madre y el Niño en el Hospital Lands. En las clínicas de los centros regionales de salud los servicios de planificación de la familia se limitan al suministro de anticonceptivos orales, que también se pueden obtener sin receta en todas las farmacias. El método de planificación de la familia que más se practica es el uso de los anticonceptivos orales. Actualmente, se están llevando a cabo preparativos para introducir la herramienta de la OMS para la adopción de decisiones relacionadas con la planificación familiar. En 2009, la edad media en que las mujeres daban a luz al primer hijo era de 22,37 años. La tasa media de natalidad en 2009 era de 2,34.

**Características de la mortalidad**

23. En 2009, la tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacimientos había aumentado en relación con 2007 y 2008. Ese mismo año, la esperanza de vida era de 68,74 años para los hombres y de 73,7 años para las mujeres. También en 2009, el promedio de la mortalidad era de 61,67 años para los hombres y de 68,86 años para las mujeres. A los 80 años, aumentó la esperanza de vida tanto para los hombres como para las mujeres.

**Indicadores de la mortalidad de los niños menores de 5 años, 1990-2012<sup>16</sup>**

24. La tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años mide la probabilidad de que un niño muera antes de alcanzar esa edad. Esta tasa fue en torno a 23 por 1.000 nacidos vivos hasta 2010. Desde 2011, ha habido un descenso, de 24 en 2010 a 16,8 en 2012.

25. La tasa de mortalidad infantil mide la probabilidad de que un niño muera antes de alcanzar la edad de 1 año. En 2010 se observó una tendencia a la baja en la tasa de mortalidad infantil, de 20,4 por 1.000 nacidos vivos a 14,6 por 1.000 nacidos vivos en 2012.

<sup>16</sup> Epidemiología – BOG (Administración de Programas de Salud Pública), Estudio Nacional de Encuestas de Salud – Ministerio de Sanidad de Suriname.

26. En 2011 y 2012 se produjo una disminución de la mortalidad de menores de 5 años y de la mortalidad infantil.

Indicadores	1990	1995	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tasa de mortalidad de menores de 5 años	31	20	27,2	21,7	22,6	23,9	24,5	24,7	24,9	23	22,3	23,3	24	17,5	16,8
Tasa de mortalidad infantil	21,1	15	20,2	15,9	21,1	19,9	19,2	20,2	19,1	19,8	17,9	19,1	20,4	15,1	14,6

#### Cifras de mortalidad materna<sup>17</sup>

Año	Tasa de mortalidad materna	Niños nacidos vivos	Muertes maternas
1995	45,9	8 717	4
1996	42,6	9 393	4
1997	74,1	10 794	8
1998	88,1	10 221	9
1999	108,4	10 144	11
2000	153	9 804	15
2001	154,4	9 717	15
2002	137,4	10 188	14
2003	124,6	9 634	12
2004	88,3	9 062	8
2005	115,5	8 657	10
2006	107,4	9 311	10
2007	184,3	9 769	18
2008	79,2	10 100	8
2009	122,5	9 792	12
2010	72,1	9 712	7
2011	82,4	9 703	8
2012	48,9	10 217	5

27. La cobertura de inmunización contra el sarampión, la parotiditis y la rubéola experimentó fluctuaciones: aumentó ligeramente del 73% en 2002 al 85,7% en 2008. Durante el período de 2004 a 2008, la cobertura total de inmunización de los niños de 0 a 12 meses fue aproximadamente del 85%<sup>18</sup>.

28. Desde hace muchos años las enfermedades cardiovasculares han sido la causa principal de fallecimiento. Entre ellos, los más frecuentes son las enfermedades cerebrovasculares seguidas de trastornos cardíacos isquémicos. Se ha producido un descenso notable de la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, del 29,4% en 2005

<sup>17</sup> Epidemiología – BOG (Administración de Programas de Salud Pública), Estudio Nacional de Encuestas de Salud – Ministerio de Sanidad de Suriname y Oficina Central de Asuntos Civiles, 2009-2010-2011-2012.

<sup>18</sup> Gobierno de la República de Suriname, *Informe sobre el Adelanto hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009*, pág. 39.

al 26,4% en 2009. Este fenómeno se puede atribuir a los adelantos médicos de la cirugía cardiovascular en Suriname en los últimos cinco años. Las tasas de mortalidad por enfermedades cardiovasculares son más elevadas para los hombres que para las mujeres. Los datos procedentes de los hospitales académicos durante el período de 2007 al 2010 sobre la morbilidad por infarto de miocardio indican que los hombres se ven más afectados que las mujeres (el 76% contra el 24%).

29. En el pasado, Suriname tuvo un programa exitoso de lucha contra la tuberculosis (TB) que tuvo como consecuencia una prevalencia muy baja de esa enfermedad. De acuerdo con los archivos de dicho programa, en 2007 los casos de TB con frotis positivo se calcularon en 20 por 100.000. Con el aumento de la epidemia del VIH/SIDA, el número de casos de tuberculosis se incrementó de 82 (20 por 100.000) en 1990 a 156 (30 por 100.000) en 2009, con una tendencia general a la presencia de más hombres en los grupos de edad adulta.

#### Fallecimientos anuales en Suriname, por causas principales y sexo, 2007-2011<sup>19</sup>

<i>Causas principales de muerte</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
<b>Cardiovascular</b>	<b>848</b>	<b>819</b>	<b>815</b>	<b>870</b>	<b>767</b>
Hombres	482	439	434	485	418
Mujeres	366	380	381	385	394
<b>Causas externas</b>	<b>364</b>	<b>398</b>	<b>422</b>	<b>374</b>	<b>374</b>
Hombres	265	310	317	262	292
Mujeres	99	88	105	112	82
<b>Neoplasias malignas</b>	<b>310</b>	<b>376</b>	<b>351</b>	<b>376</b>	<b>390</b>
Hombres	163	198	187	185	209
Mujeres	147	178	164	191	181
<b>Diabetes mellitus</b>	<b>189</b>	<b>171</b>	<b>174</b>	<b>222</b>	<b>251</b>
Hombres	88	91	92	119	121
Mujeres	101	80	82	103	130
<b>VIH/SIDA</b>	<b>142</b>	<b>120</b>	<b>106</b>	<b>119</b>	<b>105</b>
Hombres	85	71	57	75	63
Mujeres	57	49	49	44	42
<b>Infecciones respiratorias agudas</b>	<b>103</b>	<b>79</b>	<b>87</b>	<b>113</b>	<b>113</b>
Hombres	63	49	47	67	65
Mujeres	40	30	40	46	48
<b>Infecciones de las vías urinarias</b>	<b>70</b>	<b>58</b>	<b>89</b>	<b>69</b>	<b>73</b>
Hombres	43	38	57	43	44
Mujeres	27	20	32	26	29
<b>Cirrosis de hígado y enfermedades crónicas de hígado</b>	<b>34</b>	<b>38</b>	<b>32</b>	<b>49</b>	<b>63</b>
Hombres	34	38	32	38	52
Mujeres	-	0	0	11	11
<b>Anomalías congénitas</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>49</b>	<b>N.A.</b>
Hombres	-	0	0	21	N.A.

<sup>19</sup> Oficina General de Estadística, Estadísticas Seleccionadas por Género, 2013.

<i>Causas principales de muerte</i>	2007	2008	2009	2010	2011
Mujeres	21	24	24	27	N.A.
<b>Septicemia, incluida la neonatal</b>	-	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>N.A.</b>	<b>38</b>
Hombres	-	17	0	N.A.	12

d) *El delito y la justicia*

**El poder judicial: los jueces**

30. La judicatura se rige por la Ley de Organización y Composición del Poder Judicial de Suriname y está integrada por jueces y fiscales. De acuerdo con dicha Ley, los Tribunales Cantonales y el Tribunal de Justicia tienen jurisdicción sobre las causas civiles y penales, excepto cuando la jurisdicción criminal se confiere a otro juez (art. 2). La jurisdicción sobre asuntos civiles y penales se comparte entre los tres Tribunales Cantonales, que funcionan como tribunales de primera instancia, y el Tribunal de Justicia, que desempeña las funciones de un tribunal de apelación. El Tribunal de Justicia también tiene jurisdicción sobre las causas penales contra personas que detentan cargos políticos<sup>20</sup> y los diferendos entre los funcionarios del Estado y el Estado. El Tribunal de Justicia es la autoridad administrativa del sistema judicial y está integrado por 1 Presidente, 1 Vicepresidente y un máximo de 40 miembros<sup>21</sup>. El Tribunal de Justicia emplea también a 1 Fiscal General, 2 Abogados Generales y 1 Jefe de Registros Civiles, todos ellos nombrados por el Presidente (art. 32). De acuerdo con el presidente en funciones del Tribunal, actualmente hay 16 jueces en el Tribunal de Justicia de Suriname. Se está impartiendo un curso de agentes judiciales en formación<sup>22</sup> para los futuros jueces, que se prevé sean nombrados dentro de tres años.

**Poder judicial: el ministerio público**

31. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Organización y Composición del Poder Judicial de Suriname, el Fiscal General y los Abogados Generales del Tribunal de Justicia, los fiscales principales y los demás fiscales y sus suplentes tienen la misión de hacer cumplir las leyes, interponer acciones penales en todos los delitos sometidos al Tribunal de Justicia y a los tribunales cantonales, y ejecutar todas las sentencias de dichos tribunales. El Fiscal General del Tribunal de Justicia está obligado a acatar las órdenes que en ejercicio de sus funciones le sean impartidas por el Presidente o en su nombre (art. 4). El Fiscal General ha informado que actualmente el ministerio público cuenta con 21 miembros.

**Abogados**

32. Las personas con formación jurídica que satisfacen los requisitos establecidos por el Presidente del Tribunal de Justicia pueden ingresar como abogados en este Tribunal. El Presidente tiene a su cargo la autorización y supervisión de las actividades de los abogados, ejerce funciones disciplinarias y determina el atuendo profesional de dichos letrados (artículo 43 de la Ley de Organización y Composición del Poder Judicial de Suriname). El

<sup>20</sup> Ley de 27 de agosto de 2007 por la que se enmienda la ley del procedimiento de destitución de personas que detentan cargos políticos, artículo 12a (*Boletín Oficial*, 2007, N° 101).

<sup>21</sup> La Ley de Organización y Composición del Poder Judicial de Suriname fue enmendada el 31 de marzo de 2009. El número máximo de miembros del Tribunal de Justicia de Suriname se modificó de 15 a 40.

<sup>22</sup> En neerlandés, este curso se llama "RAIO" que es un acrónimo de "Rechterlijke Ambtenaren in Opleiding".

Secretario del Colegio de Abogados de Suriname ha informado de que están inscritos en dicha asociación 145 abogados.

## **B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado**

### **1. Forma de gobierno**

33. Suriname se convirtió en colonia del Reino de los Países Bajos en 1667. Los primeros partidos políticos se fundaron poco tiempo después de la Primera Guerra Mundial y las primeras elecciones generales se celebraron en 1949. En 1954, Suriname obtuvo la autonomía del Reino de los Países Bajos y, el 25 de noviembre de 1975, logró la independencia de forma pacífica. Los gobiernos anteriores y posteriores a la independencia estaban integrados por coaliciones de diversos partidos políticos, organizados en gran parte sobre una base étnica.

34. El 25 de febrero de 1980, hubo un golpe de Estado militar que derrocó al Gobierno civil legítimamente elegido. Suriname estuvo bajo una dictadura militar hasta el 25 de noviembre de 1987, y una vez más, del 24 de diciembre de 1990 hasta el 25 de mayo de 1991. En los años ochenta se hicieron patentes la falta de respeto al Estado constitucional, las graves violaciones de los derechos humanos, una guerra devastadora en el interior de Suriname y un deterioro económico espectacular. El proceso de democratización, que oficialmente empezó en enero de 1988, fue interrumpido por un segundo golpe de Estado el 24 de diciembre de 1990. A partir de mayo de 1991, Suriname ha estado gobernada una vez más por un Gobierno civil democráticamente elegido.

35. Desde el siglo XVIII Suriname ha estado bajo la influencia del derecho romano, el derecho canónico, el *common law* y el antiguo derecho holandés (germánico). En 1869 fue introducido en Suriname el sistema de legislación holandés, el derecho civil, a través de su codificación. Sobre la base del principio de concordancia, se armonizó la legislación vigente en Suriname con la del colonizador holandés. Actualmente Suriname tiene un sistema de derecho civil.

36. Suriname se convirtió en república independiente el 25 de noviembre de 1975, momento en que entró en vigor la Constitución de la República de Suriname. De conformidad con el artículo II de los artículos adicionales de la Constitución de 1975, todos los instrumentos legislativos anteriores a la independencia pasaron a ser leyes de Suriname. El 25 de febrero de 1980, el Gobierno democrático fue derrocado por un golpe de Estado militar, a consecuencia de lo cual el régimen militar que ocupó el poder suspendió la Constitución de 1975. En 1987, después de la celebración de un referendo público, se aprobó una nueva Constitución compuesta en su mayoría por disposiciones anteriores a la independencia. La Constitución de 1992 sigue vigente, con algunas enmiendas.

37. En 1987 se proclamó la actual Constitución de la República de Suriname con sus 186 artículos. Esta Constitución, que se redactó durante el régimen militar, fue aprobada mediante referendo el 30 de septiembre de 1987. La Constitución se enmendó en 1992. Conforme a la Constitución, la República de Suriname es un Estado democrático, basado en la soberanía del pueblo y el respeto de los derechos y libertades fundamentales y su garantía. Tiene un sistema de gobierno presidencial con supervisión parlamentaria.

### **2. Democracia, partidos políticos y sistema electoral**

38. La Asamblea Nacional y el Gobierno ejercen juntos el poder legislativo. La política socioeconómica y la orientación política que quiere aplicar el Gobierno se presentan a la Asamblea Nacional para su aprobación.

39. Además, la Asamblea Nacional supervisa la labor del Gobierno de acuerdo con la Constitución. La Asamblea Nacional está integrada por 51 miembros elegidos en unas elecciones libres y secretas para un mandato de cinco años, de acuerdo con el sistema de representación proporcional. Durante la primera sesión de la Asamblea Nacional, que debe producirse 30 días después de las elecciones, se elige al portavoz y a su adjunto. La Asamblea promulga sus propias órdenes permanentes, que deben hacerse públicas mediante decreto estatal.

40. Suriname es una democracia constitucional en la que el Presidente es elegido por la Asamblea Nacional unicameral o por la más amplia Asamblea del Pueblo Unido, integrada por los 51 miembros de la Asamblea Nacional y los miembros elegidos de los órganos representativos regionales, es decir, los 106 miembros de los concejos de distritos y los 737 miembros de los concejos locales. La Asamblea del Pueblo Unido está así integrada por un total de 894 miembros. El Presidente es el Jefe del Estado de la República de Suriname, el Jefe del Gobierno y el Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Seguridad. El Presidente es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, es responsable de la política exterior y promueve el desarrollo de un nuevo orden jurídico internacional. El Presidente es elegido por un período de cinco años por la Asamblea Nacional y responde ante la Asamblea. Durante su toma de posesión, el Presidente hace el juramento prescrito ante la Asamblea Nacional.

41. Las elecciones se celebran cada cinco años, y desde 1996, momento en que fue elegida la primera Portavoz del Parlamento, ha habido una mejora constante en lo que respecta al número de mujeres en puestos parlamentarios. Sin embargo, en 2010 este número disminuyó.

#### Parlamentarios, por duración del mandato y género<sup>23</sup>

Período	Designación del órgano legislativo	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
1987-1991	Asamblea Nacional	47	4	51	8
1991-1996	Asamblea Nacional	48	3	51	6
1996-2000	Asamblea Nacional	43	8	51	16
2000-2005	Asamblea Nacional	41	10	51	20
2005-2010	Asamblea Nacional	38	13	51	25
2010-2015	Asamblea Nacional	44	7	51	

#### Miembros del gabinete, por duración del mandato y género<sup>24</sup>

Período	Designación del órgano legislativo	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
1987-1991	Consejo de Ministros	16	1	17	6
1991-1996	Consejo de Ministros	18	-	18	0
1996-2000	Consejo de Ministros	18	2	20	10
2000-2005	Consejo de Ministros	17	3	20	15
2005-2010	Consejo de Ministros	14	3	17	18
2010-2015	Consejo de Ministros	16	1	17	

<sup>23</sup> Gobierno de la República de Suriname, *Informe sobre el Adelanto hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2009*.

<sup>24</sup> *Ibid.*

**Distribución de escaños en la Asamblea Nacional, por partido**

<i>Partido</i>	<i>Período de la elección</i>	<i>Número de escaños</i>
Mega Combinatie	2010	23
A Combinatie	2010	5
Volks Alliantie	2010	6
Partij voor Democratie en Ontwikkeling in Eenheid	2010	-
Nieuw Front	2010	14
Broederschap en Eenheid in de Politek	2010	2

**Número de partidos políticos nacionales o coaliciones reconocidos**

<i>Año</i>	<i>Número de partidos</i>
2010	9

**3. Estructura jurídica**

42. El derecho surinamés se divide en derecho público y derecho privado, y consiste en un sistema codificado. El marco jurídico se basa fundamentalmente en la Constitución y está compuesto, entre otros, por el derecho público, el procedimiento civil, el derecho civil, el derecho penal y el procedimiento penal. La jerarquía de las normas jurídicas en el país es la siguiente: las convenciones internacionales; la Constitución de la República de Suriname; las leyes nacionales; las resoluciones presidenciales; los decretos estatales derivados de leyes nacionales; y los decretos ministeriales derivados de leyes nacionales.

43. La Constitución de la República de Suriname es la ley nacional suprema del país, que establece y define la autoridad de los órganos principales del Estado. Todas las demás normas jurídicas y leyes deben ajustarse a la Constitución, pues de lo contrario serían nulas y sin valor.

44. El preámbulo de la Constitución contiene la garantía del respeto de los principios de libertad, igualdad y democracia, así como de los derechos humanos y libertades fundamentales. En los capítulos V y VI de la Constitución se describen los distintos derechos y libertades fundamentales, así como la manera en que se pueden proteger. El artículo 10 de la Constitución establece que: "En caso de violación de sus derechos y libertades, toda persona tiene derecho a ser oída públicamente, en condiciones de igualdad y dentro de un plazo razonable, por un juez independiente e imparcial".

45. El capítulo XI de la Constitución dispone que el poder legislativo es ejercido conjuntamente por la Asamblea Nacional y el Gobierno. El capítulo XIII, artículo 2, y el capítulo XXI establecen, respectivamente, que el poder ejecutivo incumbe al Presidente y los gobiernos locales.

46. El capítulo XV se refiere al poder judicial: el Presidente y el Vicepresidente del Alto Tribunal de Justicia, la judicatura, el Fiscal General y el ministerio público.

47. En resumen, puede afirmarse que la Constitución garantiza y protege los derechos humanos y las libertades fundamentales.

48. La legislación de Suriname establece dos autoridades para la administración de justicia: los tribunales cantonales, que son los tribunales de primera instancia, y el Alto Tribunal de Justicia, que es el tribunal de apelaciones (artículo 39 de la Constitución). Suriname también reconoce la jurisdicción original de la Corte de Justicia del Caribe para

la interpretación del Tratado Revisado de Chaguaramas y la jurisdicción en lo contencioso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

49. El marco relativo a los derechos humanos tiene un componente jurídico y un componente institucional. El jurídico está integrado por las normas constitucionales, otras leyes nacionales de Suriname y el derecho de los tratados internacionales y regionales. El componente institucional está integrado por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los mecanismos internacionales y regionales, todos ellos relativos a distintos aspectos de los derechos humanos.

#### **4. Participación en organizaciones regionales**

**Las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad del Caribe (CARICOM)**

50. El presente documento básico común se redacta en el contexto de la participación de Suriname en las Naciones Unidas. Suriname se convirtió en Miembro de las Naciones Unidas en 1976 y ha ratificado la mayor parte de las convenciones de derechos humanos.

51. La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, que se creó en 1948 con la firma en Bogotá de la carta de la OEA, que entró en vigor en diciembre de 1951. Más adelante fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, firmado en 1967, que entró en vigor en febrero de 1970; el Protocolo de Cartagena de Indias, firmado en 1985, que entró en vigor en noviembre de 1988; el Protocolo de Managua, firmado en 1993, que entró en vigor en enero de 1996; y el Protocolo de Washington, firmado en 1992, que entró en vigor en septiembre de 1997. Suriname se convirtió en miembro de la OEA en 1976 y también ha ratificado los principales tratados de esa organización.

52. El 23 de febrero de 2010, los dirigentes latinoamericanos, reunidos en la XXI Cumbre del Grupo de Río en Playa del Carmen, Quintana Roo (México) dijeron que formaban una organización de los Estados de América Latina y el Caribe. Una vez elaborada la carta, el grupo se creó oficialmente en julio de 2011, en una Cumbre celebrada en Caracas. Este bloque será el principal foro para el diálogo político de la zona.

53. La Primera Reunión de los Ministros de Cultura de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en 2013 se está desarrollando junto con el 19º Foro de Ministros de Cultura y Funcionarios encargados de Políticas Culturales en América Latina y el Caribe. Suriname también es miembro de la CELAC.

54. Suriname se sumó al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el bloque comercial de América Latina, como miembro asociado.

55. El Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe es un grupo de consenso no vinculante y de diálogo integrado por todos los países de América Latina y el Caribe, cuyo objetivo es alcanzar el consenso sobre diferentes cuestiones en la región. Suriname también es miembro de ese Grupo.

56. La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) es un organismo intergubernamental creado según el modelo de la Unión Europea. Conocido como UNASUR, el grupo funciona como un foro para la interacción entre los líderes de sus Estados miembros y de plataforma para la promoción del comercio interregional. Suriname presidió esa organización en 2013 y 2014.

57. En 1995, Suriname se convirtió en miembro de pleno derecho del Mercado y Economía Únicos de la CARICOM. Conocido también como el Mercado y Economía



Únicos Caribeños, es una estrategia integrada de desarrollo establecida en la 10ª Reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, que se celebró en julio de 1989 en Grand Anse (Granada).

## **5. Reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales**

58. Cualquier persona o grupo de personas, tales como una empresa, organización o fundación, que quieran ser reconocidos legalmente tienen que ser reconocidos como tales en una resolución del Presidente de la República de Suriname, o establecidos como tales por ley mediante notario e inscritos en la Cámara de Comercio.

## **II. Marco general para la protección y promoción de los derechos humanos**

### **A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos**

#### **1. Principales convenciones y protocolos internacionales de derechos humanos**

59. Estado de ratificación:

Convención, Firma (F), Adhesión (A), Ratificación (R), Sucesión (S)

1. Pacto Internacional de Derechos o Económicos, Sociales y Culturales, de 1996. **A** 28 de diciembre de 1976;
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966. **A** 28 de diciembre de 1976;
3. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965. **S** 15 de marzo de 1984;
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979. **A** 1 de marzo de 1993;
5. Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989. **R** 1 de marzo de 1993;
6. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 2000. **F** 10 de mayo de 2002;
7. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 2000. **R** 18 de mayo de 2012;
8. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a las comunicaciones individuales, de 1966. **A** 28 de diciembre de 1976.

#### **2. Otras convenciones de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos y cuestiones conexas**

60. Estado de ratificación:

1. Convención sobre la Esclavitud, de 1926, en su forma enmendada en 1955. **A** 12 de octubre de 1979;

2. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956. S 12 de octubre de 1979;
3. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, 1973. A 3 de junio de 1980;
4. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998. A 15 de julio de 2008;
5. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000, y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. A 25 de mayo de 2007;
6. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967. S 29 de noviembre de 1978.

### 3. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo

#### 61. Estado de ratificación:

1. Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Nº 29) de 1930. A 15 de junio de 1976;
2. Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, (Nº 87), de 1948. A 15 de junio de 1976;
3. Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (Nº 105), de 1957. A 15 de junio de 1976;
4. Convenio relativo a la Protección y Facilidades que deben Otorgarse a los Representantes de los Trabajadores en la Empresa (Nº 135). A 15 de junio de 1976;
5. Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (Nº 155) y el Convenio relativo a los derechos de asociación y de coalición de los trabajadores agrícolas (Nº 11), de 1921. A 15 de junio de 1976;
6. Convenio relativo al Empleo de la Cerusa en la Pintura (Nº 13), de 1921. A 15 de junio de 1976;
7. Convenio relativo a la Aplicación del Descanso Semanal en las Empresas Industriales (Nº 14), de 1921. A 15 de junio de 1976;
8. Convenio relativo a la Indemnización por Accidentes del Trabajo (Nº 17), de 1925. A 15 de junio de 1976;
9. Convenio relativo a la Igualdad de Trato entre los Trabajadores Extranjeros y Nacionales en Materia de Indemnización por Accidentes del Trabajo (Nº 19), de 1925. A 15 de junio de 1976;
10. Convenio relativo a la Indemnización por Enfermedades Profesionales (revisado) (Nº 42), de 1934. A 15 de junio de 1976;
11. Convenio relativo a la Indicación del Peso en los Grandes Fardos Transportados por Barco (Nº 27), de 1929. A 15 de junio de 1976;
12. Convenio relativo a las Prescripciones de Seguridad en la Industria de la Edificación (Nº 62), de 1937. A 15 de junio de 1976;

13. Convenio relativo a la Organización del Servicio del Empleo (N° 88), de 1948. A 15 de junio de 1976;
14. Convenio relativo a las Cláusulas de Trabajo en los Contratos Celebrados por las Autoridades Públicas (N° 94), de 1949. A 15 de junio de 1976;
15. Convenio relativo a la Protección del Salario (N° 95), de 1949. A 15 de junio de 1976;
16. Convenio relativo a las Vacaciones Pagadas en la Agricultura (N° 101), de 1952. A 15 de junio de 1976;
17. Convenio relativo al Descanso Semanal en el Comercio y en las Oficinas (N° 106), de 1957. A 15 de junio de 1976;
18. Convenio relativo a la Edad Mínima de Admisión al Trabajo de los Pescadores (N° 112), de 1959. A 15 de junio de 1976;
19. Convenio relativo a la Igualdad de Trato de Nacionales y Extranjeros en Materia de Seguridad Social (N° 118), de 1962. A 15 de junio de 1976;
20. Convenio relativo a la Protección y Facilidades que deben Otorgarse a los Representantes de los Trabajadores en la Empresa (N° 135), de 1971. A 15 de junio de 1976;
21. Convenio sobre la Administración del Trabajo: Cometido, Funciones y Organización (N° 150), de 1978. A 15 de junio de 1976;
22. Convenio sobre la Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para Determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública (N° 151), de 1978. A 29 de septiembre de 1981;
23. Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas (N° 181), de 1997. A 5 de junio de 1996;
24. Convenio sobre el Fomento de la Negociación Colectiva (N° 154), de 1981. A 12 de abril de 2006.

#### **4. Convenciones de Ginebra y otros tratados de derecho internacional humanitario**

62. Estado de ratificación:
  1. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. S 13 de octubre de 1976;
  2. El Protocolo Adicional (Protocolo I) de los cuatro Convenios de Ginebra de 1977. A 16 de diciembre de 1985;
  3. El Protocolo Adicional (Protocolo II) de los cuatro Convenios de Ginebra de 1977. A 16 de diciembre de 1985;
  4. El Protocolo Adicional (Protocolo III) de los cuatro Convenios de Ginebra de 2005. A 25 de junio de 2013;
  5. Convención sobre la Prohibición de las Armas Biológicas, de 1972. A 9 de abril de 1993;
  6. Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas, de 1993. A 28 de abril de 1997;
  7. Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de 1997. A 23 de mayo de 2002;

8. Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, de 1989. A 10 de agosto de 1990.

## 5. Convenciones regionales de derechos humanos

63. Estado de ratificación:

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969. A 11 de diciembre de 1987;
2. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, de 1985. A 11 de diciembre de 1987;
3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988. A 28 de febrero de 1990;
4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de 1994. A 19 de febrero de 2002.

## B. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos en el plano nacional

### 1. Legislación

#### Introducción

64. Los derechos humanos están protegidos en virtud de la Constitución y otras leyes en determinados ámbitos. La República de Suriname es un Estado democrático basado en la soberanía del pueblo y el respeto de los derechos y libertades fundamentales y su garantía.

65. El artículo 103 de la Constitución estipula que los acuerdos con otras potencias y con organizaciones basados en el derecho internacional serán concertados por el Presidente o por disposición suya, y serán, en la medida que lo requieran los acuerdos, ratificados por el Presidente. Esos acuerdos se comunicarán a la Asamblea Nacional lo antes posible; no se ratificarán ni entrarán en vigor hasta que hayan recibido la aprobación de la Asamblea Nacional.

66. Por otra parte, el artículo 105 estipula que las disposiciones de los acuerdos mencionados en el artículo 103 que puedan aplicarse directamente a cualquier persona tendrán efecto vinculante desde el momento de su publicación. El artículo 106 establece que los reglamentos en vigor en la República de Suriname no se aplicarán, si ello fuera incompatible con las disposiciones que son aplicables directamente a cualquier persona, a los acuerdos que se concertaron antes o después de la promulgación de los reglamentos.

67. El capítulo IV de la Constitución describe los "principios internacionales" y establece en el artículo 7, entre otras cosas, que (párr. 1) la República de Suriname reconoce y respeta el derecho de las naciones a la libre determinación y a la independencia nacional sobre la base de la igualdad, la soberanía y el beneficio mutuo; (párr. 4) la República de Suriname promueve la solidaridad y la cooperación con otros pueblos en la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y el genocidio y la lucha por la liberación nacional, la paz y progreso social; (párr. 5) la República de Suriname promueve la participación en las organizaciones internacionales con miras a establecer la coexistencia pacífica, la paz y el progreso de la humanidad.

68. El capítulo V de la Constitución se refiere a los derechos y libertades personales. Ese capítulo contiene los diversos principios establecidos en las convenciones internacionales de derechos humanos: la igualdad y la no discriminación por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, religión, origen, educación, convicciones políticas, situación económica o situación social o cualesquiera otros motivos (arts. 10, 11 y 12), los derechos y las libertades: la integridad física, mental y moral (art. 9); el derecho a la vida (art. 14); la libertad y seguridad personales (art. 16); el respeto de la intimidad, la vida familiar, el hogar, el honor y la reputación (art. 17, párr. 1); la confidencialidad de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas y telegráficas (art. 17, párr. 3); la libertad de religión y de la filosofía de la vida (art. 18); la libertad de opinión y expresión de las anteriores (art. 20); la libertad de asociación y reunión pacíficas (art. 20); y la libertad de manifestarse (art. 21).

69. El capítulo VI de la Constitución contiene los derechos y obligaciones sociales, culturales y económicos, cuyos principios están relacionados con los derechos y libertades.

70. El derecho al trabajo en condiciones humanas, seguras y saludables, el derecho a una remuneración por el trabajo, la prohibición del trabajo forzado u obligatorio, la libertad sindical, los derechos de los sindicatos y los empresarios, y el derecho de huelga (arts. 24, 26, 27, 28, 29, 15, 30, 31, 32 y 33, y también el cap. V, art. 15).

71. El derecho a disfrutar sin obstáculos de los bienes en propiedad y la prohibición de la expropiación excepto si lo dicta el interés general, en cumplimiento de las normas establecidas por la legislación y a cambio de una indemnización asegurada (art. 34); la protección de la familia, la protección del niño, el derecho de las mujeres trabajadoras al permiso de maternidad remunerado (arts. 35 y 36); la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley (art. 35, párr. 2); el derecho a la salud (art. 36); el derecho a la enseñanza primaria gratuita y la obligación del Estado de garantizar el acceso a todos los niveles de la enseñanza, las investigaciones científicas y las obras culturales (art. 38 y 39).

## 2. Recursos

72. El artículo 10 de la Constitución garantiza que toda persona que sienta que sus derechos y libertades han sido vulnerados, tenga derecho a una exposición honesta y pública de su queja, en un período de tiempo razonable, en una audiencia ante un juez independiente e imparcial.

73. En el artículo 11 de la Constitución se establece que nadie puede ser privado contra su voluntad de comparecer ante el juez que la ley le haya asignado. Las autoridades de Suriname siempre ejecutan las sentencias dictadas por las autoridades judiciales.

74. Cuando no se esté de acuerdo con la decisión de un juez de primera instancia, o tras haber pasado por las diversas instancias de la jerarquía administrativa, puede apelarse al Alto Tribunal de Justicia. El Alto Tribunal actúa también como tribunal de la función pública.

75. Además, puede afirmarse que las garantías previstas en los artículos 10, 11 y 16, párrafo 2, de la Constitución son efectivas.

76. El artículo 12 de la Constitución garantiza a todas las personas el derecho a la asistencia jurídica, y aquellos que carezcan de recursos financieros tienen derecho a asistencia letrada gratuita, al menos la sufragada por el Estado.

77. Hay normas específicas que contienen disposiciones que regulan las vías de que disponen las personas sin capacidad financiera para pagar las costas de la asistencia jurídica.

78. El Estado sufraga los gastos de abogado de esas personas. Además, el Gobierno tiene un departamento especial en el Ministerio de Justicia y Policía, la Unidad/Sección de Asistencia Jurídica (Afdeling Rechtszorg), que ofrece asesoramiento jurídico a las personas que no pueden pagar la asistencia letrada. Esta unidad/sección se ocupa principalmente de una serie de asuntos civiles (contratos de arrendamiento, cuestiones de empleo, cuestiones de derecho de familia como la adopción, la tutela, los cambios de nombre, etc.).

79. Para bajar el umbral fijado para las personas con dificultades financieras, el Ministerio de Justicia y Policía está elaborando nuevos modelos. Los procedimientos administrativos para acceder a la asistencia jurídica gratuita tendrán que simplificarse considerablemente, asunto al que el Gobierno está prestando atención.

### **3. Corte Interamericana de Derechos Humanos**

80. Existen cuatro sentencias contra Suriname de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso *Aloeboetoe*, el caso *Gangaram Panday*, el caso *Moiwana* y el caso *Samaaka Los*. En el caso *Moiwana*, el Estado está desarrollando una legislación *ad hoc* y medidas administrativas de otra índole necesarias para asegurar los derechos de propiedad en relación con los territorios tradicionales de los miembros de la comunidad Moiwana, que incluyen los derechos sobre la tierra. Esta cuestión todavía no se ha resuelto debido a su complejidad. Por ejemplo, la tribu indígena del pueblo de Alfonsdorp cerca del pueblo Moiwana Maroon reclama la zona Moiwana, afirmando que es su territorio tribal tradicional. En lo que respecta a los derechos sobre la tierra de las comunidades tribales e indígenas, Suriname está haciendo un esfuerzo consciente por encontrar la solución más apropiada con el fin de cumplir y aplicar plenamente la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Samaaka Los*.

## **C. El marco en que se promueven los derechos humanos en el plano nacional**

### **1. Oficina de Derechos Humanos**

81. Aun sin ser una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, el Ministerio de Justicia y Policía ha creado una Oficina de Derechos Humanos para la aplicación de las normas de derechos humanos y la evaluación de los órganos de derechos humanos a escala internacional y regional.

82. Esa Oficina también se encarga del apoyo jurídico en las causas relacionadas con los derechos humanos en los foros regionales e internacionales. La Oficina de la Madre y el Niño también forma parte de las competencias del Ministerio de Justicia y Policía, mientras que la Oficina de Género forma parte del Ministerio del Interior.

### **2. Difusión de los instrumentos de derechos humanos**

83. La mayor parte de los tratados de las Naciones Unidas está traducida al idioma oficial de Suriname, es decir, el neerlandés. En la Universidad Anton de Kom de Suriname se imparten a los estudiantes de derecho clases prácticamente sobre todas las convenciones suscritas por Suriname. La sociedad civil también es uno de los agentes que contribuye a la difusión de los instrumentos de derechos humanos.

### **3. Aumento de la conciencia de los derechos humanos entre los funcionarios y otros profesionales y su incorporación en los programas docentes**

84. La educación y formación en el ámbito de los derechos humanos es un requisito previo para su promoción y protección. La Asociación de las Naciones Unidas ayuda a

promover los derechos humanos y a concienciar a los alumnos y profesores en las escuelas secundarias. En la Universidad Anton de Kom de Suriname, los derechos humanos son obligatorios para los estudiantes que tienen una maestría en derecho internacional público y para los que estudian administración pública. Los funcionarios, junto con otros profesionales, periódicamente reciben formación en cuanto a la legislación sobre derechos humanos, por ejemplo, el personal de orden público, los militares, los guardianes de las instituciones penitenciarias y el personal de diversos ministerios.

#### **4. Promoción del conocimiento de los derechos humanos a través de los medios de comunicación**

85. La libertad de expresión y de prensa está garantizada tanto por los instrumentos internacionales de derechos humanos como por la Constitución de Suriname. La prensa y otros medios de comunicación periódicamente destacan los principales problemas de derechos humanos en Suriname y desempeñan una función vital al facilitar el debate público sobre esas cuestiones. La sociedad civil también utiliza los medios de comunicación para colocar los problemas de derechos humanos en la agenda pública.

#### **5. La función de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales**

86. La sociedad civil, en particular los defensores de los derechos humanos, desempeña una función crucial en la realización de los derechos humanos en Suriname y ha sentado gran parte de las bases de la democracia y del bienestar social en el país. Las ONG promueven la diversidad, difunden los conocimientos, estimulan el debate sobre las políticas y las prioridades, contribuyen a las propuestas que se someten a consulta pública, se dedican al voluntariado y promueven la cohesión social. En muchos casos, se han planteado públicamente cuestiones a consecuencia de las iniciativas tomadas por las partes interesadas de la sociedad civil.

#### **6. Consignaciones presupuestarias y tendencias**

87. Los derechos humanos están incorporados en todos los ámbitos de la administración pública. La financiación para los derechos humanos, por tanto, no se consigna específicamente en el presupuesto nacional, aunque aparece en una gran variedad de partidas, tales como la educación, la atención de la salud y la administración judicial.

88. Los informes nacionales y las comunicaciones relacionadas con los derechos humanos en los planos internacional y regional se redactan bajo los auspicios del Ministerio de Justicia y Policía, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio del Interior.

### **D. Presentación de informes en el plano nacional**

89. Suriname ha redactado sus informes nacionales y los documentos básicos comunes de acuerdo con las directrices de las Naciones Unidas. En la redacción de los informes nacionales participaron varios Ministerios y la sociedad civil. En 2012 Suriname fue objeto del proceso del examen periódico universal.

90. Suriname ha presentado varios informes nacionales al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **III. Organización de las medidas del Gobierno para promover la igualdad de derechos y prevenir la discriminación**

91. La República de Suriname está obligada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. La política de Suriname está basada en la no discriminación y la lucha contra la discriminación racial.

92. La Constitución del país constituye el marco para su política de lucha contra la discriminación racial. Se han promulgado leyes que hacen efectiva la promoción del principio de la no discriminación y de la igualdad ante la ley de los ciudadanos y los nacionales extranjeros.

93. La República de Suriname es un Estado soberano y democrático cuyo fundamento es la dignidad humana y la promoción de los derechos y libertades humanos.

94. Como se ha declarado en el informe anterior y reafirmado en las observaciones finales del Comité, la definición de la discriminación racial de la Convención se ha incorporado en el Código Penal y en la Constitución, que afirma inequívocamente en su artículo 8 que "nadie será discriminado por motivos de origen, sexo, raza, idioma, religión, educación, opiniones políticas, situación económica o cualquier otra situación".

95. En el artículo 126 del Código Penal se establece que la discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

96. Otros artículos en los capítulos V y VI de la Constitución, en que se exponen los derechos fundamentales, no hacen diferencias entre las personas, indicando que todas las personas tienen los mismos derechos.

97. En cumplimiento del artículo 1, párrafo 2, de la Convención, el Estado ha aprobado varias leyes que indican las distinciones o restricciones entre ciudadanos y no ciudadanos. Por ejemplo, la Ley Electoral solamente otorga a los ciudadanos surinameses el derecho a votar y a ser elegidos a puestos en el Gobierno y la administración pública.

98. Los ciudadanos pueden ser elegidos miembros de la Asamblea Nacional, de la judicatura o del ejecutivo. Esas leyes corresponden a la Convención y no se consideran discriminación racial.

99. La Ley de Nacionalidad y Ciudadanía de Suriname contiene disposiciones sobre la nacionalidad, la ciudadanía, y la naturalización de las personas. Dicha Ley no discrimina contra una nacionalidad concreta, pero estipula normas objetivas que deben cumplirse antes de que una persona pueda obtener la nacionalidad surinamesa. Conforme a la Constitución, la nacionalidad se otorga mediante una ley de la Asamblea Nacional.

100. El artículo 126 *bis* del Código Penal de Suriname define el significado de la discriminación, a saber, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o cualquier otra esfera de la vida pública.

101. El artículo 175 del Código Penal indica que toda persona que, de forma pública, oral, por escrito o en imágenes, insulte o denigre voluntariamente a un grupo de personas a causa de su raza, religión o forma de vida, será sancionada con una pena de prisión de hasta un año o una multa de hasta 1.000 dólares surinameses.



102. El artículo 175 a) del Código Penal estipula que una persona que de forma pública, oral o escrita o en imágenes incite al odio o a la discriminación contra las personas o a la conducta violenta contra las personas o contra los bienes de personas a causa de su raza, religión o forma de vida será sancionada con una pena de prisión de hasta dos años o una multa hasta 2.000 dólares surinameses.

103. Suriname tiene una población multirracial con pluralidad de religiones. Por consiguiente, la coexistencia pacífica de los diversos grupos étnicos tiene gran importancia para la paz en el país. Por tanto, el Código Penal contiene disposiciones según las cuales cualquier conducta que despierte el odio racial o religioso es un delito punible. Este principio está codificado en los mencionados artículos 175 y 175 a).

104. No existen casos de personas que hayan hecho propaganda de la violencia contra otras simplemente a causa de la raza, el origen étnico o la religión. Las autoridades aplican estrictamente la prohibición de la incitación al odio, ya que los disturbios raciales que se producen en la región muestran la necesidad de esa norma.

---